

AI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 82-2023-MPHCO/O

Huánuco, 01 de setiembre de 2023

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría-General
TRANSCRIPCIÓN



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2023; el Dictamen N° 30-2023-MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, de la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 583-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 093-2023-MPHCO/GAT, de fecha 10 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Expediente N° 202313433 de fecha 05 de abril de 2023, presentado por la administrada Flora Grados Zevallos; la Carta N° 009-2023-MPHCO-GAT de fecha 04 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0333-2023-MPHCO-GAT/SGT del 03 de abril de 2023, del Sub Gerente de Tributación; el Expediente Administrativo N° 202309546, del 13 de marzo de 2023, de la administrada Flora Grados Zevallos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o **exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias**; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios". (Subrayado, negrita y cursiva es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la misma norma antes comentada, señala que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó el Expediente Administrativo N° 202309546, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por la administrada Flora Grados Zevallos, solicita Exoneración de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, del predio ubicado en el Jr. Hermilio Valdizan N° 117- Huánuco, por cuanto es una persona de 82 años con escasos recursos económicos y que esta se evidencia la extrema necesidad vital de subsistencia y pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, además no goza de pensión 65, no tiene ninguna propiedad mueble, inmueble tampoco es posesionaria, solo es inquilina de la beneficencia pública de Huánuco, para lo cual adjunta copia del Acuerdo de Concejo N° 036-2094-MPHCO-O de fecha 05 de abril de 2004 y copia de DNI. Posteriormente con Expediente N° 202313433 de fecha 05 de abril de 2023, adjunta copia del contrato de alquiler otorgado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco, que la acredita como inquilina de dicha institución y predio.

Que, con Informe N° 0333-2023-MPHCO-GAT/SGT de fecha 03 de abril de 2023, el Sub Gerente de Tributación, haciendo suyo el Informe N° 048-2023-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 03/04/2023, emitido por el Técnico de Tributación, pone en conocimiento a la Gerencia de Administración Tributaria, respecto al



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

pedido de la administrada Flora Grados Zevallos, sobre exoneración de Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo y Parques y Jardines y serenazgo, señalando que revisado la Base de Datos del Impuesto Predial y arbitrios municipales el predio ubicado en el Jr. Hermilio Valdizan N° 1177, propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco tiene deuda por Impuesto Predial y Arbitrios municipales de los años 2006-2023 que asciende a S/2,189.61.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 583-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de agosto de 2023, señala que, estando a lo informado por las áreas de la Gerencia de Tributación y teniendo en cuenta que, el predio ubicado en el Jr. Hermilio Valdizan N° 1177, es propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco tiene deuda por Impuesto Predial y Arbitrios municipales de los años 2006-2023 que asciende a S/2,189.61; sin embargo la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, en su artículo 11° establece que: "Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por: la Municipalidad Provincial de Huánuco, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, los terrenos sin construir, la Policía Nacional del Perú, no contemplando exoneraciones (...)", Acuerdo de Concejo N° 183-2021-MPHCO/O se aprueba el Proyecto de la Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los Importes de los arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de Calles, parque y jardines y Serenazgo, aplicados del año 202 (Ordenanza Municipal N° 025-2020-MPHCO) ESTABLECIDOS en la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, reajustados con IPC para el periodo 2021 y Acuerdo de Concejo N° 239-2022-MPHCO/O, se aprueba el proyecto de la Ordenanza Municipal que establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, barrido de Calles, parques y jardines y Serenazgo, aplicados del año 2022, con el reajuste del IPC, para el ejercicio 2023; en ese contexto normativo, no es viable proceder con el beneficio solicitado.

Que, con Dictamen N° 30-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la solicitud de Exoneración de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, del predio ubicado en el Jr. Hermilio Valdizan N° 1177 - Huánuco, presentado por la administrada Flora Grados Zevallos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORÍA;**

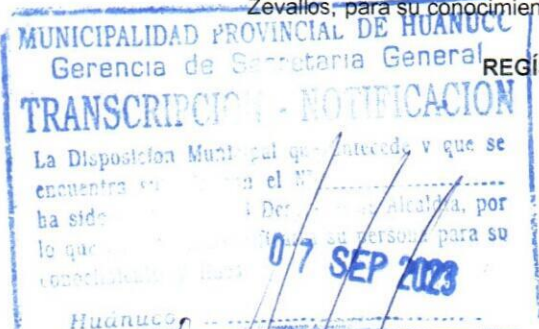
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 30-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO**, del predio ubicado en el Jr. Hermilio Valdizan N° 1177 - Huánuco, presentado por la administrada **FLORA GRADOS ZEVALLOS**, realizado con Expediente N° 202309546, de fecha 13/03/2023 y Expediente N° 202313433, de fecha 05/04/2023; por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de esta comuna, y a la administrada Flora Grados Zevallos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE




JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

